



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-548
Radicado: 631304003001-2022-00096-00

De conformidad con el núm. 2 del el art. 579 del C.G.P. se **DISPONE** convocar al demandante y a su apoderada para que **el primero (1º) de septiembre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**. concurran personal y virtualmente a este Juzgado a través de los medios electrónicos dispuestos para ello, a audiencia en la que se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

De conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020 la audiencia se llevará a cabo virtualmente y el enlace se compartirá oportunamente a través de correo electrónico de la apoderada judicial, quien deberá garantizar la comparecencia a la audiencia, de su poderdante

De conformidad con lo previsto en el referido art. 579 se **ORDENA** tener como pruebas las siguientes:

1. Documentales del demandante:

- Registro Civil de defunción de Leonardo Guzmán;
- fotocopia de la cédula de Leonardo Guzmán;
- partida de bautismo del Leonardo Guzmán;
- partida de matrimonio del 10 de julio de 1943;
- registro Civil de Matrimonio indicativo serial 04716769;
- registro Civil de Defunción de Isabelina López de Guzmán;
- registros Civiles de Alirio, Reinerio y Leonardo Guzmán López y fotocopia de sus cédulas de ciudadanía;
- certificado de la base de datos del Archivo Nacional de Identificación ANI;
- solicitud de corrección póstuma del 4 de junio de 2021, hecha ante la Registraduría Nacional del Estado Civil; y
- respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 11 de junio 2021.

2º. De oficio: Prueba trasladada: Trasládese a este proceso, las siguientes pruebas documentales, contenidas en el proceso 63-130-4003-001-2021-00427-00 de este mismo juzgado:

- Relación de los bienes que conforman la masa sucesoral del señor Leonardo Guzmán o Leonardo Rojas Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía número 4.396.262 de Calarcá;
- certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-126743;
- certificado catastral 2048-997935-84153-0 del 4/10/2021;
- copia de la escritura pública 109 del 11 de julio de 1963, de la Notaría Primera de Calarcá;
- certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-126741;
- copia de la escritura pública 1663 del 29 de septiembre de 1958, de la Notaría Primera de Calarcá;
- copia de la escritura pública 446 del 28 de marzo de 2001, de la Notaría Segunda de Calarcá;
- informe rendido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de octubre 22 de 2021;
- certificado expedido por el Grupo de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del 26 de noviembre de 2021;
 - oficio remitido por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de esta ciudad, fechado a noviembre 4 de 2021; y



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

- constancia secretarial de la búsqueda realizada en el aplicativo RUES.

Por secretaría **CÚMPLASE** el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf6569db0fb349b5aaa8530c7d5441bd281673f38344a984afe8666d8eea77a**

Documento generado en 31/05/2022 02:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>